



SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 08 DE JULIO DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (08) OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO

2

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES, DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:57:57
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:57:38
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	11:00:06
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:57:47
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:53:00
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	JUSTIFICADA
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	JUSTIFICADA
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:58:28
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	JUSTIFICADA
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:57:38
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:57:46
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:57:38
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:58:36
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:57:42
JUAN QUIÑONES RUIZ	10:57:44
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM	10:57:36
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:57:39
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:58:00
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:57:40
MANUEL HERRERA RUIZ	10:58:46
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:58:48

3

ALICIA GARCIA VALENZUELA	JUSTIFICADA
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:57:52
JULIÁN SALVADOR REYES	10:57:57
ISRAEL SOTO PEÑA	10:57:39
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:57:56
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICADA
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:58:01
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:53:00
FELIPE MERAZ SILVA	JUSTIFICADA

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: SON 24 DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR

PRESIDENTE. ASÍ MISMO LE INFORMO PRESIDENTE, QUE SE RECIBIERON TARJETA DE LOS DIPUTADOS ROSAURO MEZA SIFUENTES, FELIPE MERAZ SILVA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	

5

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUIS GONZÁLEZ ACHEM: SON 21 VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

6

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	

DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: SON 19 VOTOS A FAVOR, 20 A FAVOR CON EL DEL DIPUTADO ENRÍQUEZ HERRERA, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2014.

7

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, SE RECIBE OFICIO NO. CGAJ-690/2014.- ENVIADO POR EL CONSEJERO GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL INFORME DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN LA GIRA DE TRABAJO POR LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, DURANTE LOS DÍAS 20 Y 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

PRESIDENTE: TRÁMITE: ENTERADOS.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX Y LUIS IVÁN GURROLA VEGA, QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE DURANGO. SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA,

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Los suscritos **Diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Anavel Fernández Martínez, Luis Iván Gurrola Vega y José Ángel Beltrán Félix**

integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que contiene reformas al Código de Justicia para menores infractores del Estado de Durango con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del Sistema Integral de Justicia para Menores, estableció por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mismo que es recogido por nuestro Código de Justicia para Menores Infractores vigente en el Estado de Durango, se establece como garantía procesal de los menores en conflicto con la ley penal, que para que estos sean sujetos a la imposición de una medida cautelar necesaria, se deben cumplir tres requisitos, siendo estos:

- Que el menor inculpado, ostente una edad superior a los catorce años de edad al momento de la comisión de la conducta delictiva;
- Que la conducta este considerada como grave por un ordenamiento legal, y
- Que se justifique por parte del Agente del Ministerio Público Especializado, en audiencia ante el Juez de Menores, la necesidad de la medida cautelar de internamiento, derivado del peligro de la comparecencia del menor al proceso o derivado del riesgo inminente para la seguridad de la víctima, los testigos o personas que intervienen en el proceso y/o el peligro de obstaculización para el esclarecimiento de los hechos.

En esta tesitura, el Congreso del Estado de Durango ha establecido desde la creación del Código de Justicia Minoril, concretamente en su artículo 11, afín de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional, un catalogo de conductas consideradas como graves, para el procedimiento minoril.

Precepto legal, que sin duda dentro de los ordenamientos minoriles vigente en el país, es de avanzada, pues permite dar mayor certeza jurídica a los menores en conflicto con la ley penal, al establecer de forma pormenorizada las conductas por las cuales podrán aplicárseles una la medida restrictiva de libertad, durante el proceso como lo es la medida cautelar necesaria y de igual forma otorga seguridad jurídica, para conocer cuáles son las conductas por las cuales a los menores infractores podrán ser sentenciados a una medida restrictiva de libertad, en sus modalidades de libertad asistida, privación de la libertad en tiempo libre o internamiento en el Centro Especializado de Reintegración y Tratamiento para Menores Infractores.

De esta forma resulta importante adecuar dicho catalogo a las necesidad que imperan en nuestro Estado.

Siendo que con la vigencia del Código Nacional de Procedimiento Penales en nuestro Estado, ordenamiento el cual resulta supletorio al procedimiento minoril, y el haberse abrogado el Código Federal de Procedimiento Penales en ámbito local, como lo establece concretamente el *Artículo Tercero Transito* del Código Nacional en comento, en su primer párrafo en donde se establece que:

“El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.”

Es por ello que resulta indispensable en cuanto a los delitos de narcomenudeo cometidos por menores de edad, mismo que son competencia de los órganos jurisdiccionales locales, como el propio Tribunal de Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, según lo establece concretamente el propio artículo 474 de la Ley General de Salud, agregarlos al artículo 11 del Código de Justicia para Menores Infractores, en lo que refiere únicamente a los delitos contra la Salud, a que se refieren los artículos 475 y 476 de la Ley General en comento.

Pues con la abrogación de Código Federal de Procedimientos Penales en el ámbito local, deja sin sustento legal, la gravedad de dichas conductas tipificadas como delitos de narcomenudeo y las cuales eran consideradas como graves por la fracción XV del artículo 194 del Código Federal Adjetivo en comento.

Situación que hace indispensable, otorgar certeza jurídica a los procedimientos minoriles a fin de establecer la gravedad de dichas conductas, pues con ello, se podría dotar al Tribunal de Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango del marco legal, para poder hacer susceptible la imposición de medidas cautelares de internamiento y en su caso medidas restrictivas de la libertad en sentencia, para los menores que incurran en dichas conductas ilícitas.

Salvaguardo de esta forma el interés superior del menor, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Convención de los Derechos del Niño, pues de lo contrario se haría atractivo que la delincuencia utilizara menores de edad, para llevar a cabo sus fines contrarios a la sociedad duranguense.

Es por ello, que el compromiso con nuestra niñez Duranguense, es una de nuestras más altas responsabilidades, y sabedores que legislar sobre el Sistema Integral de Justicia para Menores Infractores se encuentra dentro de nuestra competencia, como lo establece el sexto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y como en su momento lo considero el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de jurisprudencia con rubro **“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. LA FACULTAD PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL ES COINCIDENTE ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA MODALIDAD DE COLABORACIÓN ENTRE ESTOS NIVELES DE**

GOBIERNO”, la cual puede ser consultada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 Página 622, Tesis P./J. 73/2008 de la Novena Época.

Debiendo adecuar esta legislación minoril local, sin más obstáculo que los propios límites establecidos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma las fracciones XXII y XXIII, y se adiciona una fracción XXIV al artículo 11 del *Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango*, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para efectos del presente Código, se consideran como conductas graves las siguientes:

- I. Rebelión;
- II. Terrorismo;
- III. Sabotaje;
- IV. Falsificación o Alteración de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público;
- V. Asociación Delictuosa y Delincuencia Organizada;
- VI. Ataques a las Vías y Medios de Comunicación y de Transporte;
- VII. Delitos contra la formación de las personas menores de edad y protección integral de personas que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho;
- VIII. Pornografía con Personas Menores de Edad o que no tienen la capacidad para comprender el Significado del Hecho;
- IX. Homicidio en sus artículos 133, 136, 137, 138 y 139 del Código Penal;
- X. Lesiones en los artículos 141, 142, 143, y 145 del Código Penal;
- XI. Reglas Comunes para los Delitos de Homicidio y Lesiones en el artículo 147 del Código Penal;
- XII. Privación de la Libertad Personal;
- XIII. Secuestro;
- XIV. Retención y Sustracción de Menores o Incapaces, con Fines de Corrupción o Tráfico de Órganos;
- XV. Asalto;
- XVI. Trata de Personas;
- XVII. Violación;
- XVIII. Robo agravado;
- XIX. Robo de Ganado;
- XX. Exacción Fraudulenta;
- XXI. Despojo;
- XXII. Fraude;

11

XXIII. Lenocinio; y,
XXIV. Delitos contra la Salud, a que se refieren los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.

La tentativa punible de los delitos antes mencionados en las fracciones anteriores se califica como delito grave.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

A T E N T A M E N T E S U F R A G I O E F E C T I V O . - N O R E E L E C C I Ó N Victoria de Durango, Dgo., a 7 de Julio de 2014

Dip. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo Dip. Anavel Fernández Martínez

Dip. Luis Iván Gurrola Vega Dip. José Ángel Beltrán Félix

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES DENTRO DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA MENORES, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE ES RECOGIDO POR NUESTRO CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES VIGENTE, SE ESTABLECE COMO GARANTÍA PROCESAL DE LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA QUE ESTOS SEAN SUJETOS A LAS IMPOSICIONES DE UNA MEDIDA CAUTELAR

12

NECESARIA SE DEBEN CUMPLIR TRES REQUISITOS; PRIMERO.- EL MENOR INculpADO QUE TENGA MÁS DE 14 AÑOS DE EDAD AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA DELICTIVA, SEGUNDO.- QUE LA CONDUCTA ESTE CONSIDERADA COMO GRAVE POR UN ORDENAMIENTO LEGAL Y TERCERO.- QUE SE JUSTIFIQUE POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN AUDIENCIA ANTE EL JUEZ DE MENORES, LA NECESIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO DERIVADO DEL PELIGRO DE LA COMPARECENCIA DEL MENOR AL PROCESO O DERIVADO DEL RIESGO INMINENTE PARA LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, LOS TESTIGOS O PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO Y/O EL PELIGRO DE LA OBSTACULIZACIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, EN ESA TESISURA LOS DIPUTADOS HEMOS ESTABLECIDO DESDE LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES UN CATALOGO DE CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO GRAVES, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LOS MENORES, QUE PERMITE DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, DE ESTA FORMA RESULTA IMPORTANTE ADECUAR DICHO CATALOGO, A LAS NECESIDADES QUE IMPERAN EN NUESTRO ESTADO, POR ELLO ES QUE RESULTA INDISPENSABLE CATALOGAR A LOS DELITOS DE NARCOMENUDEO, COMETIDOS POR MENORES DE EDAD, PUES CON LA ABROGACIÓN DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ÁMBITO LOCAL DEJA SIN SUSTENTO LEGAL LA GRAVEDAD DE DICHAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO GRAVES, CON ELLO SE PODRÍA DOTAR AL TRIBUNAL DE MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO DEL

13

MARCO LEGAL, PARA PODER HACER SUSCEPTIBLES LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE INTERNAMIENTO Y EN SU CASO DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD EN SENTENCIA PARA LOS MENORES QUE INCURREN EN ESAS CONDUCTAS ILÍCITAS SALVAGUARDANDO DE ESTA FORMA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PROPIA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, PUES DE LO CONTRARIO SERÍA ATRACTIVO QUE LA DELINCUENCIA UTILIZARA MENORES DE EDAD PARA LLEVAR A CABO SUS FINES CONTRARIOS A LA SOCIEDAD DURANGUENSE, POR LO QUE LA INICIATIVA QUE AHORA PRESENTAMOS LOS DIPUTADOS, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, JOSÉ ÁNGEL ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX Y EL DE LA VOZ BUSCA ADECUAR NUESTRA LEGISLACIÓN MINORIL LOCAL, SIN MÁS OBSTÁCULOS QUE LOS PROPIOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LES PIDO A NOMBRE DE LOS INICIADORES RESPETUOSAMENTE, EL APOYO A ESTA INICIATIVA, PUES EL COMPROMISO CON NUESTRA NIÑEZ ES DE NUESTRAS MÁS ALTAS RESPONSABILIDADES Y SABEDORES QUE LEGISLAR SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES, SE ENCUENTRA DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA COMO LO ESTABLECE EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE SOLICITAMOS LA VENÍA DE SU APOYO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

14

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA,

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVI LEGISLATURA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E.-

El suscrito **Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco** integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adecuada redacción del estatuto competencial del Poder Legislativo, pero específicamente del Congreso del Estado, contribuye en gran medida a la preciada armonía entre el deber, el ser y el buen quehacer del legislador local, en el aspecto general, pero sobre todo en las instancias internas en las que desempeña su función.

Los legisladores estamos ávidos de ofrecer a los ciudadanos muestras palpables de los cambios en la función parlamentaria, que más allá de la retórica se sustentan en rendimiento y resultados. Para lo cual requerimos que la legislación que norma nuestra organización y funcionamiento, corresponda a las exigencias que el pueblo nos reclama con justificada razón.

En este orden de ideas, encontramos sustento para proponer reformas y adiciones a las disposiciones orgánicas y procedimentales que rigen la función y atribuciones del Congreso del Estado de Durango, si como órgano colegiado, pero además a los propios representantes populares en lo particular.

Estas reformas que influirán sobre la vida parlamentaria en nuestro Congreso local, sin duda abonan a que, quienes ostentamos la representación de todos los duranguenses, llevemos a cabo nuestras responsabilidades de manera

15

oportuna y siempre teniendo como objetivo e interés superior el beneficio que producirán a los duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 41 y se le adicionan dos párrafos, las fracciones IX y XIII del artículo 44, el primer párrafo del artículo 51, la fracción XVI al artículo 76, el artículo 121, la fracción IV del artículo 122, el artículo 170 en su primero y segundo párrafo, se adiciona un Título Sexto integrado por los artículos 288 al 302 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; para quedar como sigue:

Artículo 41.- Corresponde al Pleno, autorizar permisos a los diputados para dejar de asistir a más de dos sesiones o más de tres semanas en un mes y por causa de enfermedad grave hasta por noventa días, siempre y cuando no se afecte el quórum legal y exista causa grave y justificada.

Para obtener licencia para separarse del cargo por tiempo determinado o indeterminado, los diputados presentarán por escrito con firma autógrafa y con señalamiento de la causa ante el Presidente de la Mesa Directiva. La solicitud será resuelta por el Pleno en la sesión inmediata. La misma surtirá efectos a partir de su presentación o en fecha posterior señalada en el escrito de referencia.

Para reincorporarse al ejercicio de las actividades legislativas, el diputado con licencia lo informa por escrito al Presidente de la Mesa, quien toma la nota correspondiente, notifica al suplente para que cese en el ejercicio de su cargo en la fecha que se indique y lo hace del conocimiento del Pleno, para los efectos legales conducentes.

.....

Artículo 44.-

De la I a la VIII.-.....;

IX .- . Presentar el informe anual de actividades legislativas y de gestoría, durante la segunda quincena del mes **de agosto** de cada año legislativo;

De la X a la XII.-.....

XIII.- Justificar ante el Presidente respectivo, las inasistencias a las sesiones del Congreso y de las comisiones legislativas;

De la XIV a la XVI.-.....

16

Artículo 51.- Durante su ejercicio constitucional, la legislatura sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia, **en los periodos vacacionales del personal del Congreso el Pleno no celebrara sesiones a menos que tengan carácter de extraordinaria.**

.....

.....

Artículo 76.-.....:

De la I a la XV.-.....;

XVI. Conocer de las solicitudes de permisos y licencias de los diputados y proceder en los términos de esta ley.

De la XVII a la XXI.-.....

Artículo 121.-.....:

De la I a la II.-.....;

III.- Licencias del Gobernador y Magistrados del Poder Judicial del Estado;

De la IV a la XIII.-.....

Artículo 122.-

De la I a la III.-.....;

IV.- Autorizaciones al Titular del Poder Ejecutivo para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado; y

V.-.....

Artículo 170.- La iniciación es la etapa del proceso legislativo en la cual los sujetos legitimados para ello presentan al Congreso del Estado una propuesta para crear, abrogar, reformar, adicionar o derogar disposiciones constitucionales o legales.

Las iniciativas se presentarán según las formalidades previstas en esta Ley o en su caso la legislación aplicable a la iniciativa popular.

.....

TITULO SEXTO

DE LAS CONDECORACIONES, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 288.- Las condecoraciones, premios y reconocimientos previstos en este Título se otorgarán en correspondencia pública de una conducta o de una trayectoria vital ejemplares; por servicios notables prestados en beneficio de la Humanidad, de la Nación, del Estado, de la comunidad o de cualquier persona;

o por la realización de obras científicas, artísticas o culturales singularmente destacadas.

Artículo 289.- Las condecoraciones y reconocimientos podrán concederse con carácter póstumo, para lo cual, se entregará simbólicamente el pergamino y medalla al o los familiares del homenajeado, que sean designados por la misma familia en el acto que para el efecto se realice. De no haber sido localizado familiar alguno, el director de una institución educativa vinculada con la vida del homenajeado o que lleve el nombre de éste, podrá recibir el reconocimiento y guardarlo en el lugar de honor que corresponda en la institución.

Artículo 290.- Los reconocimientos se podrán otorgar en los términos previstos en este Título, a los ciudadanos ya sea considerados como personas en lo individual o en grupo, a las personas morales y a las instituciones, que con su actuar hayan dado prestigio al Estado de Durango, o contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación.

Las fechas históricas y acontecimientos relevantes, a los que se hace un reconocimiento, deberán referirse a eventos de trascendencia que hayan influido en el desarrollo político, social, deportivo, económico y cultural del Estado de Durango o del país.

Artículo 291.- Los reconocimientos especiales se concederán de manera pública a las personas físicas o morales con un mérito civil relevante

CAPITULO II

DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 292.- El Congreso del Estado concederá las siguientes Condecoraciones:

I. **Medalla Guadalupe Victoria.-** Esta es la más alta presea que otorga el pueblo de Durango y se concederá para premiar relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad; actos heroicos; méritos eminentes y conducta o trayectoria vital ejemplares;

II. **Medalla Francisco Villa.-** Esta se conferirá a los servidores públicos del Estado, o de los municipios, que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área de su adscripción, o sean un positivo ejemplo para la superación de los demás trabajadores.;

III. **Medalla Francisco Zarco.-** Se otorgará a los periodistas locales, nacionales o extranjeros que con su trabajo hayan contribuido al fortalecimiento de la libertad de información.

IV. **Medalla Francisco Castillo Nájera.-** Esta se podrá otorgar a:

- a) Diplomáticos extranjeros debidamente acreditados en el país y que en su trabajo se hayan distinguido por sus acciones a favor de la promoción cultural, educativa y económica de Durango o los duranguenses.
- b) Los extranjeros en reconocimiento a sus acciones cívicas, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación de la ciencia, la cultura y la economía.

V. **Medalla Francisco González de la Vega.**- Esta se concederá a quienes constituyan, en su comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás, el respeto a las instituciones públicas y en general, por su relevante comportamiento ciudadano;

VI. **Medalla José Guadalupe Aguilera.**- Esta se otorgará a quienes por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del país o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas; así como a la enseñanza de los valores humanos y aportaciones docentes en beneficio de la niñez y juventud duranguense durante su etapa de formación;

VII. **Medalla Silvestre Revueltas.**- Esta se otorgará a quienes por sus acciones, producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o del Estado, en el campo de las artes en cual quiera de sus manifestaciones o a la difusión cultural de lo duranguense;

VIII. **Medalla José Fernando Ramírez.**- Esta se otorgará a quienes por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el estudio de la historia, arqueología y paleontología del Estado y la nación;

IX. **Medalla Francisca Iturbe Fierro.**- Esta se otorgará a quienes desinteresadamente y por propia voluntad, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea cooperando al remedio o alivio en caso de catástrofe o siniestro; o prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos socialmente marginados, en pobreza extrema o a grupos vulnerables; y

X. **Medalla al Mérito Deportivo.**- Esta se otorgará a personas físicas, ya sea en lo individual o en grupo, pero tratándose de promotores del deporte podrá concederse también a personas morales y se concederá por:

- a) La actuación particularmente relevante en alguna rama del deporte, en eventos locales, nacionales o internacionales llevada a cabo por personas que se dediquen a estas actividades como profesionales o aficionados; y
- b) Por el impulso o el fomento al desarrollo del deporte.

XI. **Premio Estatal del Periodismo.**- Cada año el Congreso del Estado, a través de la Gran Comisión y en coordinación con los periodistas de la entidad, emitirá la convocatoria correspondiente con la finalidad de llevar a cabo un concurso estatal denominado: “Premio Estatal de Periodismo”, en el cual, podrán participar los periodistas locales que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

El 7 de junio del año que corresponda, el Congreso del Estado en espacio solemne en sesión del Pleno, otorgará las condecoraciones o reconocimientos respectivos a los periodistas ganadores.

Una misma persona podrá recibir dos o más condecoraciones, siempre y cuando estas sean distintas, pero nunca podrá entregarse la misma

condecoración más de una vez, a una persona o institución, aunque hubiese sido propuesta en años diferentes.

Artículo 293.- Las condecoraciones consistirán en la entrega de:

I. Un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere y una síntesis del acuerdo respectivo con la firma del Presidente y los secretarios de la Mesa Directiva; y

II. Una medalla, cuyas características serán a probadas por la Comisión Especial de Evaluación.

Artículo 294.- La propuesta para que sea otorgada una condecoración, de las señaladas en el artículo 292, se deberá presentar ante el Pleno mediante una iniciativa, la cual deberá contener la justificación en la que se expresarán los méritos del personaje para ser merecedor de la condecoración solicitada, acompañando los documentos probatorios que se estimen pertinentes, y, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.

Para el estudio y dictaminación de las propuestas que se presenten el Presidente de la Mesa Directiva, designará una Comisión Especial de Evaluación.

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO PLENARIO

Artículo 295.- En el Salón de Sesiones del Congreso se dispondrá de un espacio al que se le denominará Muro de Honor, destinado a inscribir con letras doradas el nombre personas en lo individual o en grupo, el nombre de personas morales o de instituciones que con su actuar o función hayan dado prestigio al Estado de Durango, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado, y en general que hayan contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, los cuales deberán referirse a eventos de trascendencia, que hayan influido en el desarrollo político, social, deportivo, económico y cultural del Estado de Durango o del país.

Para ser considerada una propuesta para su inscripción en el Muro de Honor se estará a lo siguiente:

I. Para inscribir el nombre de una persona se deberá:

- a) Tener cuando menos diez años de haber fallecido.
- b) Contar con la anuencia de la familia directa.
- c) Presentar justificación que demuestre los meritos del personaje para ser recordado permanentemente en la que se expresen los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.

II. Para que proceda inscribirse a un grupo de personas, deberá:

- a) Comprender a un número indeterminado de personas, todas participantes con el mismo fin u objetivo, pudiendo ser en tiempos y lugares diferentes, y
- b) Que por su número, no sea posible físicamente inscribir a todas las personas.

III. Para inscribir el nombre de Instituciones se deberá:

- a) Tener cuando menos cincuenta años de haber sido fundada en el Estado.
- b) Contar con la anuencia de su máxima autoridad de Gobierno Interior.
- c) Presentar justificación que demuestre los meritos de la institución y su contribución al desarrollo económico, científico, cultural o educativo de la Nación o de la entidad, para que merezca ser recordada permanentemente, acompañándola de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas o testimonios y los lugares donde puedan recabarse.

IV. Para inscribir fechas históricas o acontecimientos relevantes, deberá tratarse de una fecha o acontecimiento que la propia comunidad reconoce como trascendental en la vida política, social, económica, cultural e histórica, deportiva del Estado o del País.

Artículo 296.- Las propuestas podrán ser presentadas por:

- I. Los diputados;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. El Cabildo de cualquier Ayuntamiento del Estado; o
- IV. El Tribunal Superior de Justicia.

En todos los casos las propuestas se presentaran al Pleno del Congreso del Estado en la forma de iniciativa de decreto.

Para el estudio y dictaminación de la iniciativa el Presidente de la Mesa Directiva, designará una Comisión Especial de Evaluación.

La aprobación de la iniciativa correspondiente deberá realizarse por mayoría calificada del Pleno.

El acto de develación del nombre de un personaje, fecha histórica, acontecimiento relevante, grupo de personas o una institución en el Muro de Honor del Congreso del Estado, se verificará en Sesión Solemne que para el efecto se convoque.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 297.- El Congreso del Estado podrá conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o morales con un mérito civil relevante, el cual constará de un diploma firmado por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, en el que se expresarán las razones de su otorgamiento.

La propuesta para el otorgamiento de dichos reconocimientos podrá provenir de organizaciones de la sociedad civil, ayuntamientos e instituciones y organismos públicos o privados del Estado, en las que se señalen los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen

pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse; pero en cualquier caso, la resolución definitiva será del Pleno del Congreso del Estado.

El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita a una persona para obtener alguno de las condecoraciones a que se refiere el artículo 292 de esta ley.

Para el estudio y dictaminación de la iniciativa el Presidente de la Mesa Directiva, designará una Comisión Especial de Evaluación.

CAPÍTULO V DEL CEREMONIAL

Artículo 298.- La entrega de las condecoraciones Guadalupe Victoria, Francisco Villa y Francisco Zarco, así como la inscripción de nombres en el Muro de Honor del Recinto Plenario, se llevará a cabo en Sesión Solemne.

En el orden del día deberá incluirse, según corresponda:

- I. La lectura del acuerdo o Decreto mediante el cual se otorga la condecoración o se inscribe el nombre en el Muro de Honor;
- II. La lectura de una narrativa de los méritos de la persona o personas a las que le será impuesta la condecoración o de los hechos acontecimientos relevantes, que motivan la inscripción en el muro de Honor;
- III. La lectura del significado e importancia de la condecoración para el Estado;
- IV. El mensaje del Presidente de la Mesa Directiva, y
- V. El mensaje del homenajeado, del representante del grupo de personas o de la persona moral que recibe el reconocimiento, o el titular o la máxima autoridad de la institución, según sea el caso. Tratándose de un homenaje póstumo tendrá derecho al uso de la palabra en la tribuna un familiar o representante del homenajeado.

La imposición de las condecoraciones Medalla Francisco Castillo Nájera; Medalla Francisco González de la Vega, Medalla José Guadalupe Aguilera, Medalla Silvestre Revueltas, Medalla José Fernando Ramírez, Medalla Francisca Iturbe Fierro, Medalla al Mérito Deportivo y los Reconocimientos especiales, podrá hacerse en espacio solemne en los términos de la presente ley, o en un espacio público o privado dentro del territorio del Estado, pero en todo momento se deberá cuidar la dignidad del recinto y la solemnidad del acto.

Artículo 299.- Cuando se acuerde inscribir el nombre de una persona, grupo de personas, una institución, fecha histórica o acontecimiento relevante, en el Muro de Honor del Congreso del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, fijará la fecha que mayor convenga para la Sesión Solemne, tomando en cuenta la opinión de la familia del homenajeado o de los directivos de la institución. En caso de que esto no sea posible se tomará en cuenta para la definición de la fecha, una efeméride significativa con la vida y obra del personaje o de la institución.

En la sesión solemne se destinará un sitio especial para el homenajeado y su familia o para los directivos de la institución homenajeada. Se informará de ello a la familia o a la institución según sea el caso, para que ellos determinen la ocupación de los mismos.

Cuando en una sesión solemne de las señaladas en este capítulo, se encuentre el Presidente de la República o su representante, éste se colocará a la derecha del Presidente de la Legislatura; el Gobernador ocupará el sitio a la izquierda y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia ocupará el lado derecho del Presidente de la República o su representante.

Artículo 300.- Cuando se apruebe imposición de las condecoraciones Medalla Guadalupe Victoria, Medalla Francisco Villa y Medalla Francisco Zarco las sesiones solemnes que para tal efecto se lleven preferentemente el 10 de octubre, el 5 de junio y el 7 de junio respectivamente.

CAPÍTULO VI

LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 301.- La Comisión Especial de Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y registrar las propuestas que se le turnen;
- II. Dictaminar la propuestas para otorgar condecoraciones o reconocimientos especiales, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Pleno;
- III. Elaborar el acta respectiva de cada reunión que celebre;
- IV. Remitir a la Oficialía Mayor los dictámenes a los que se refiere la fracción II, para que se integren al proyecto del orden del día de la sesión en que habrán de discutirse; y
- V. Las demás que resulten necesarias para el otorgamiento de las condecoraciones, premios y reconocimientos que corresponden de acuerdo con este Título y otras disposiciones aplicables.

Artículo 302.- La Comisión Especial de Evaluación podrá auxiliarse, para el análisis de las propuestas que se presenten para recibir alguna de las condecoraciones, premios y reconocimientos previstos en este Título, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la comunidad

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley reglamentaria de la fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango, expedida por la LXIV Legislatura mediante Decreto 448, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 Bis de fecha 24 de Diciembre de 2009, y sus reformas posteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Los informes de actividades legislativas y gestoría a que se refiere el artículo 44 fracción IX correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, abarcará los meses de julio y agosto del presente año.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., 7 de Julio de 2014
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

PREGUNTO AL AUTOR SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, PREGUNTO AL AUTOR SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS QUE VISITAN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, EL DE LA VOZ FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADO INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, POR MOVIMIENTO CIUDADANO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LA LEY

24

ORGÁNICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTO Y QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONSTITUYE UN INSTRUMENTO INDISPENSABLE Y FUNDAMENTAL, NO SOLO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, SINO TAMBIÉN LA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL SE ELABORAN, COORDINAN Y EJECUTAN, LAS POLÍTICAS, LOS PLANES, LOS PROGRAMAS, LAS ACCIONES DIRIGIDOS AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL POR TANTO DEBE SER ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROBLEMÁTICA ESTATAL ASÍ COMO A LAS ASPIRACIONES Y METAS ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE PARA ABATIR LOS REZAGOS DEBE DISEÑAR EL GOBIERNO DEL ESTADO CONJUNTAMENTE CON LA FEDERACIÓN LOS MUNICIPIOS Y LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD EN RESUMEN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DEBE TUTELAR Y ATENDER CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS EFICIENCIA, EFICACIA CALIDAD Y PROFESIONALISMO LAS NECESIDADES SOCIALES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS ORIENTADAS AHORA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES LA LEY QUE REGLAMENTA LAS RESPONSABILIDADES Y

25

ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DE UNA REVISIÓN DE LA MISMA SE DESPRENDE UN VACÍO LEGAL IMPORTANTE, NO SE REGULA A LOS ENCARGADOS DE DESPACHO QUIENES SUBSTITUYEN PROVISIONALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES MIENTRAS SE NOMBRA A UNO NUEVO, LA LEY PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO, EN SU ARTÍCULO 21 ESTABLECE EL TIEMPO MÁXIMO QUE PODRÁ DURAR UN SERVIDOR PÚBLICO COMO ENCARGADO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE DERIVADO DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DICHO TÉRMINO DEBA SER MAYOR, CONSIDERAMOS QUE UNA DISPOSICIÓN SIMILAR PERO MÁS PRECISA Y AMPLIA DEBE ESTAR CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA LEY HAY QUE ESTABLECER QUE EL ENCARGADO DE DESPACHO CUENTA CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR SOLO DURANTE EL TIEMPO QUE LE TOQUE ESTAR PROVISIONALMENTE AL FRENTE DE UNA SECRETARÍA U ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ESTO PARA NO GENERAR NINGÚN VACÍO LEGAL Y SE PUEDA DAR LA MÁXIMA CONTINUIDAD A LAS LABORES EJECUTIVAS QUE DESEMPEÑA, CUANDO SALE UN TITULAR DE UN ÓRGANO O SECRETARÍA DE ESTADO, UNA RESPUESTA DE EMERGENCIA ES NOMBRAR A UN ENCARGADO DE DESPACHO, MIENTRAS QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO TIENE TIEMPO PARA DESIGNAR A LA PERSONA CON EL PERFIL MÁS ADECUADO PARA SER TITULAR Y CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN GENERALMENTE EL ENCARGADO DE DESPACHO,

26

ENTRA DE MANERA EMERGENTE, PERO SI TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PUEDE CONVERTIRSE EN TITULAR, SI NO LA TIENE CUBRE EL CARGO MIENTRAS SE DESIGNA A QUIÉN, A CRITERIO DEL GOBERNADOR CUBRA MEJOR LAS EXPECTATIVAS DE LA TITULARIDAD, EL CASO CONCRETO HISTÓRICO QUE MOTIVA ESTA INICIATIVA, ES QUE DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 NO HAY TITULAR EN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, UNA DEPENDENCIA INDISPENSABLE PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN, DESDE DICIEMBRE DE 2012 SE NOMBRÓ A UN ENCARGADO DE DESPACHO, QUIÉN A SU VEZ RENUNCIÓ EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y DEJAR A OTRO ENCARGADO DE DESPACHO QUE HOY CUMPLE DOS FUNCIONES, ENCARGADO DE DESPACHO Y SUBSECRETARIO, LO QUE NO ES CORRECTO Y LO MÁS CONVENIENTE PARA UNA BUENA ADMINISTRACIÓN Y EN ESTE CASO SI ALGUIEN DICE QUE EL ENCARGADO DE DESPACHO Y EN ESTE CASO SI ALGUIEN DICE QUE EL ENCARGADO DE DESPACHO HA HECHO UN BUEN PAPEL, SENCILLO QUE SEA NOMBRADO COMO TITULAR, SIRVE TAMBIÉN PARA SER CONCORDANTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN A QUE YA HICE REFERENCIA CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO YA CITE LA LEY PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN ESTABLECE QUE EL TIEMPO MÁXIMO QUE PODRÁ DURAR UN SERVIDOR PÚBLICO COMO ENCARGADO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES Y COMO YA HABÍAN PASADO 566 DÍAS, EN LA SESIÓN PASADA DEL 1º. DE JULIO DEL 2014, PRESENTÉ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO EXHORTARA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO A NOMBRAR AL TITULAR

27

DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EXHORTO QUE FUE RECHAZADO POR LA MAYORÍA DEL PLENO, PERO LA SITUACIÓN IRREGULAR QUE VIOLENTA LA LEY SIGUE SUBSISTIENDO, POR CIERTO UN DIPUTADO EN LUGAR DE REBATIR DE FRENTE Y LEGALMENTE ESTE ARGUMENTO SUBIENDO A ESTA TRIBUNA EN LA PASADA SESIÓN ME CONTESTÓ MEDIANTE UN BOLETÍN DE PRENSA DONDE DESCALIFICÓ MI PROPUESTA SIN NINGÚN ARGUMENTO LEGAL, LO QUE YA HA SIDO COSTUMBRE DE QUE TRAE TRASFONDO POLÍTICO DE QUE LOS REFLECTORES Y DEMÁS SIN ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO EN UNA FORMA RESPONSABLE Y RESPETUOSA, POSTRARSE AL SERVICIO DEL PODER SIN ARGUMENTOS ES MAS VERGONZOSO QUE ÚTIL, RECORDEMOS QUE EL TITULAR DE UN GOBIERNO NO PUEDE HACER Y OPERARLO TODO, REQUIERE DE UN EQUIPO DE TRABAJO PARA CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES DE ESO TRATA ESTA INICIATIVA DE DAR CONTINUIDAD Y GARANTIZAR EL MEJOR EJERCICIO DE GOBIERNO, TRATAR DE ARGUMENTAR DE QUE LAS COSAS FUNCIONAN Y QUE NO ES NECESARIO QUE HAYA UN TITULAR CONSIDERO POR OBIAS RAZONES DE QUE ES UNA ASEVERACIÓN INCORRECTA Y FALTA DE ANÁLISIS Y RESPONSABILIDAD YA QUE SI EXISTE UN TITULAR ES PARA QUE HAYA UN DESEMPEÑO DE ACUERDO A UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y QUE SE JUSTIFICA COMO TAL, YA QUE EXISTEN DIFERENTES MUY VARIADAS FUNCIONES QUE HAY QUE CUMPLIR, HAY QUE DESEMPEÑAR PARA QUE HAYA UN BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN SEA SECRETARIA U ORGANISMO, GRACIAS POR SUS ATENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

28

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, Iniciativas de Decretos, **la primera**, presentada por los CC. Diputados José Alfredo Martínez Núñez, Arturo Kampfner Díaz y Felipe Meraz Silva, Integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene **reformas a los Artículos 1, 2, 5, 8, 64, 130, 132, 152, 154, 157, 163 y se adiciona el artículo 84 Bis, de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;** y **la segunda** presentada por los CC. Diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Luis Iván Gurrola Vega, Eusebio Cepeda Solís, que contiene **reformas y adiciones a los artículos 5, 44, 48 y 50 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 176, 177, 180,181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión da cuenta que las iniciativas en estudio tiene como propósito fundamental armonizar la Ley secundaria con la Constitución Estatal Vigente y de esta manera cumplir con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la misma en el que se establece la obligación para que el Congreso del Estado expida las leyes secundarias y realice las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la Constitución vigente.

SEGUNDO.- Que el Artículo 26 de nuestra Constitución Estatal establece que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo; que las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado; que se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados y que todo daño al

ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

TERCERO.- Que en nuestra Legislación Estatal contamos con una Ley de Gestión Ambiental Sustentable y que es en este ordenamiento donde se plasman los objetivos precisos para la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y que las cuatro iniciativas precisan adecuaciones a dicha Ley.

CUARTO.- Que la falta de conservación de nuestro entorno ecológico, ha traído como consecuencia un cambio climático, la flora y la fauna se extinguen por lo que es indispensable un equilibrio ecológico para la vida de todas las especies, tanto animales como vegetales; razón por la cual se consideran procedentes las Iniciativas que nos ocupan donde se propone la actualización del catálogo de conceptos, la implementación de medidas preventivas contra los efectos del cambio climático, la promoción de incentivos a quien proteja el ambiente, el aprovechamiento de la flora y fauna silvestre en la utilización de la biotecnología y adecuaciones al proceso administrativo de responsabilidad por daño ambiental.

QUINTO.- Que en atención a lo que nos señala la Constitución Local, en el sentido de que las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados; se faculta al Ejecutivo del Estado para que diseñe y aplique políticas ambientales mediante programas de manejo ambiental de las áreas naturales protegidas.

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas a los Proyectos de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 5, 8, 44 fracción IV, 64, 130, 132, 152, 154, 157 y 163; así mismo se adiciona la fracción XXV del Artículo 5 recorriéndose en orden consecutivo las subsecuentes, la fracción V del Artículo 48 recorriéndose en orden consecutivo las subsecuentes, la fracción II del Artículo 50 recorriéndose en orden consecutivo las subsecuentes, el Artículo 84 bis de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del **Artículo 26** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los términos que establece el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. a la X.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a la VI

VII. Biotecnología: Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;

VIII. Calidad de vida: Condiciones o cualidades ambientales que ofrecen bienestar;

IX. Cambio Climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables;

X. Conservación: Permanencia de los elementos de la naturaleza en su estado original, a fin de asegurar para las generaciones presentes y futuras, un ambiente adecuado;

XI. Contaminación: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

XII. Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural altere o modifique su composición y condición natural;

XIII. Contingencia ambiental: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

XIV. Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

XV. Criterios ecológicos: Lineamientos obligatorios, destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y aprovechar nuestros recursos naturales de manera sustentable;

XVI. Denuncia: Manifestación de conocimiento verbal o por escrito efectuada ante autoridad correspondiente de un hecho punible;

XVII. Desarrollo sustentable: Proceso evaluable mediante criterios ambientales, económicos y sociales, cuyo propósito es optimizar la productividad de las personas y mejorar su calidad de vida, sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras;

XVIII. Desequilibrio ecológico: Alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo, y los demás seres vivos;

XIX. Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los seres vivos entre sí y éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XX. Educación ambiental: Proceso de formación dirigido a toda sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;

XXI. Emergencia ecológica: Situación derivada de las actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

XXII. Equilibrio ecológico: Relación de la interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y el desarrollo armónico del hombre y los demás seres vivos;

XXIII. Elemento Natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;

XXIV. Emisión: Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente;

XXV. Especie Exótica: Especie en peligro de extinción o que pertenece a una población cuyo origen es de un ecosistema diferente;

XXVI. Especie nativa: Organismo vivo, que pertenece desde su origen a un lugar o área determinada;

XXVII. Fauna silvestre: Especies de animales terrestres, que subsisten sujetas a procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como animales domésticos que por su abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XXVIII. Flora silvestre: Especies vegetales terrestres, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;

XXIX. Fuente de contaminación: Lugar o actividad en donde se generan o emiten contaminantes;

XXX. Fuente Fija: Toda instalación establecida en un solo lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, mercantiles de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes;

XXXI. Fuente Semifija: Aquellas que por sus características propias no se encuentran establecidas en un solo lugar, esto debido a que se generan de otras actividades como lo pueden ser la industria de la construcción, como son las vías de comunicación terrestre y obras de grandes dimensiones;

XXXII. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXIII. Inspección: Actuación mediante la cual se reconoce la situación en que se encuentra determinado bien mueble, inmueble, persona, empresa o establecimiento;

XXXIV. Ley Estatal: Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;

XXXV. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXXVI. Licencia Ambiental Única: Instrumento de regulación directa de carácter estatal que conjunta en un solo proceso la evaluación y dictamen de las obligaciones ambientales de las fuentes fijas en materia de impacto y riesgo ambiental, emisiones contaminantes a la atmósfera, generación y tratamiento de residuos peligrosos, que aunado con otras autorizaciones, son base inicial para la integración de la base de datos;

XXXVII. Manifestación de impacto ambiental: Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XXXVIII. Mejoramiento Ambiental: El incremento de la calidad del ambiente;

XXXIX. Mitigación: Acción o acciones tomadas para atenuar, eliminar o compensar el efecto de impactos ambientales negativos;

XL. Monitoreo: Evaluación sistemática cualitativa y cuantitativa de la calidad del agua, suelo o atmósfera;

XLI. Ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es la planeación, dirigida a evaluar y programar el uso de suelos y el manejo de los recursos naturales en el territorio estatal y municipal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y aprovechar los recursos naturales de acuerdo a su potencialidad;

XLII. Órganos Consultivos: Asociación de ciudadanos, constituidos para fines determinados en la presente Ley;

XLIII. **Preservación:** Conjunto de actividades y medidas para mantener las condiciones propicias para la evolución y continuidad de los procesos;

XLIV. **Prestador de Servicios:** Persona física o moral certificada, registrada o autorizada por la dependencia o entidad correspondiente, que elabora informes preventivos, manifestaciones o estudios de impacto ambiental o de riesgo por cuenta propia o terceros y que es responsable del contenido de los mismos;

XLV. **Prevención:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XLVI. **Protección:** Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro;

XLVII. Recursos Biológicos: Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano;

XLVIII. Recursos Genéticos: Todo material genético, con valor real o potencial que provenga de origen vegetal, animal, microbiano, o de cualquier otro tipo y que contenga unidades funcionales de la herencia, existentes en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

XLIX. **Recurso natural:** Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

L. Región ecológica: La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes;

LI. **Remediación:** Remoción de contaminación o contaminantes del suelo, subsuelo, agua, y la atmósfera, para la protección general de la salud humana y del ambiente o de sitios provistos para el desarrollo;

LII. Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

LIII. Residuo Peligroso: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;

LIV. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LV. **Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC):** Base de datos pública que contiene información sobre emisiones al aire, agua, suelo y subsuelo y transferencia en residuos y en descargas de aguas residuales de contaminantes y de sustancias que determine el estado a través de la autoridad competente;

LVI. Sanción: Consecuencia jurídico legal por la comisión u omisión de ciertos actos, o por la infracción de ciertos preceptos;

LVII. Secretaría: Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

LVIII. Servicios ambientales: Actos o procesos por los cuales la naturaleza ofrece un servicio potencial de agua, electricidad, oxigenación u otro de naturaleza semejante;

LIX. Servidumbre ecológica: Acuerdo entre dos o más propietarios de bienes inmuebles, para limitar o restringir el uso de suelo, con el fin de preservar la riqueza biológica o escénica;

LX. Sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal: Conjunto de dispositivos o instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales urbanas o municipales, incluyendo las pluviales;

LXI. Tratamiento de aguas residuales: Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se les hayan incorporado;

LXII. Utilidad pública: De interés o beneficio para el pueblo;

LXIII. Vocación natural: Condiciones propias o particulares que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos; y

LXIV. Zonificación: El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 5.-

I. a la X.

XI. La celebración de acuerdos o convenios de coordinación y concertación, con la **Federación, Municipios y en su caso, con la participación de personas físicas o morales, del sector social y privado**, con el objeto que se asuman las facultades que se indican en el artículo 11, así como dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 12, 13, 14 y 14 bis de la Ley General para el cumplimiento de sus objetivos.

XII. a la XXIII.

XXIV. Diseñar y aplicar instrumentos de política ambiental para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al

ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, donde se practiquen deportes extremos motores y no motores en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

XXV. a la XXXIX.

ARTÍCULO 8.-

I. a la V.

VI. Vigilar que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, estén obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique **a las personas o comunidades afectadas**. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, **o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales; e**

VII.

ARTÍCULO 44.

I. a la III.

IV. Propiciar las condiciones necesarias para la recreación, el ecoturismo, **la práctica de deportes extremos no motores** y la generación de servicios ambientales.

V. a la VII.

ARTÍCULO 48.

I. a la IV.

V. La delimitación de las áreas susceptibles para el aprovechamiento turístico, eco turístico y para la práctica de deportes extremos motores y no motores, señalando las medidas establecidas para mitigar los efectos del aprovechamiento recreativo de estas zonas.

VI. a la VIII.

ARTÍCULO 50.

I.-.....

II.- Aprovechamiento ecoturístico y la práctica de deportes en todas sus modalidades.

III. a la XI.

ARTÍCULO 64.-

La autorización sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre.

Asimismo, dichos propietarios o legítimos poseedores tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría y las demás dependencias competentes, establecerán los mecanismos necesarios para intercambiar información respecto de autorizaciones o resoluciones relativas al aprovechamiento de recursos biológicos para los fines a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 84 BIS. Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán a quienes:

- I. Adquieran, instalen u operen equipo para el control de emisiones contaminantes a la atmósfera;
- II. Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo de filtrado, combustión, control, y en general, de tratamiento de emisiones que contaminen la atmósfera;
- III. Realicen investigación científica y tecnológica e innovación, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, y
- IV. Ubiquen o relocalicen sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

ARTÍCULO 130. Independientemente de las sanciones administrativas o penales que procedan, toda persona, física o moral, que contamine, deteriore o perjudique los recursos naturales, los ecosistemas o el ambiente en general, será responsable y estará obligada a remediar y restaurar el ecosistema, y cuando esto no sea posible deberá pagar una indemnización, en los términos de la Ley.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 132.

Para el desahogo del procedimiento en el que se ejerza la acción por daños al ambiente se seguirán las reglas establecidas para el procedimiento administrativo, establecido en **de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.**

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 152. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ellas emanen, podrán ser impugnadas por los afectados por medio del recurso de inconformidad o intentar el juicio de nulidad previsto en el **de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**; el primero de estos, se interpondrá dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, la que, acordará sobre su admisión y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido.

ARTÍCULO 154.

I.

II. Nombre, **denominación o razón social** y domicilio del recurrente y del tercero perjudicado en caso de que lo hubiese y en su caso el de la persona que promueva en su nombre, acreditando debidamente la personalidad con que comparece si ésta no se tenía justificada ante la autoridad que conozca del asunto;

III. a la VI.

VII. La solicitud de suspensión, en su caso, previa la comprobación de haber garantizado el interés fiscal ante la autoridad competente; **y**

VIII. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

ARTÍCULO 157.

I. a la V.

.....

Si la inactividad fuera atribuible a la autoridad sin que se funde el motivo de la misma, antes de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la última acción procesal, el recurrente podrá excitar a la autoridad para que proceda al trámite; si no hubiere respuesta fundada, se procederá conforme lo disponga **la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**, sin que ello entienda afirmativa ficta de las pretensiones del recurrente.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 163. En todo caso los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Secretaría o Ayuntamientos que pongan fin al procedimiento del recurso de inconformidad, podrán recurrir directamente ante **el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado**, conforme a las reglas de **la Ley de la materia**, interponer el recurso que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de Mayo del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

**DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ
NÚÑEZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM
VOCAL**

**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

**DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL
SÁNCHEZ
VOCAL**

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRO EL SIGUIENTE ASUNTO: CON EL TEMA DENOMINADO “INFRAESTRUCTURA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, CON EL TEMA DENOMINADO “ANIVERSARIO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, Y CON EL TEMA DENOMINADO “FENADU 2014”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

39

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: MUY BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY MÁS QUE NUNCA SE RATIFICA EL RESPALDO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA DURANGO, YA QUE GRACIAS AL APOYO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, EN ESTE 2014 CON UNA INVERSIÓN TOTAL EN EL ESTADO DE MIL MILLONES DE PESOS, SE TRABAJARÁ FUERTEMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PLANTAS TRATADORAS Y PROYECTOS DEL PROGRAMA AGUA FUTURA PARA DURANGO Y LA LAGUNA, SE DARÁ PRIORIDAD A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTRATÉGICA A DESBUROCRATIZAR APOYOS Y A CAPACITAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS A LOS OPERADORES, EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PORQUE EL TEMA DEL AGUA ES PRIORIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, EN ESE SENTIDO EL MUNICIPIO DE DURANGO, SERÁ BENEFICIADO CON 247 MILLONES DE PESOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, POR EJEMPLO EN EL MEDIO RURAL, SE INVERTIRÁ EN EL PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ZONA RURAL, EN ESE TENOR SE CONSOLIDARÁ LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS SISTEMAS DE AGUA

40

POTABLE Y TRES REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CUATRO TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y EL INICIO DE LA REHABILITACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO EN POBLADOS COMO CONTRERAS Y TOMAS URBINA, EN LA ZONA URBANA SE INVERTIRÁ ESTE IMPORTANTE RECURSO EN ACCIONES COMO EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZONAS URBANAS, EL PROYECTO DE AGUA FUTURA PARA EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PARA EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, ADEMÁS DE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y SUBCOLECTORES SANITARIOS DEL SISTEMA PLUVIAL, EL COMPROMISO DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD Y SOBRE TODO DE QUIENES VIVEN AL ORIENTE DE LA CIUDAD ES UNA CONSECUENCIA DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ORIENTE QUE TIENE 18 AÑOS DE OPERACIÓN, EN ESTE AÑO SE MODERNIZA EL PROCESO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ORIENTE PARA ELIMINAR LOS MALOS OLORES QUE SON RESULTADO DEL PROCESO DE TRATAMIENTO, SE ENTREGAN LOS PRIMEROS EQUIPOS QUE SON LOS PRIMEROS EN TODA LATINOAMÉRICA EN ENTRAR EN OPERACIÓN, EQUIPOS DE ALTA EFICIENCIA DE CONSUMO DE ENERGÍA BAJO MANTENIMIENTO SIN REQUERIMIENTO DE EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO Y CERO CONSUMO DE ACEITES LUBRICANTES Y EL DÍA DE HOY HACEMOS ESTE PRONUNCIAMIENTO RECONOCIENDO ESTA ACCIÓN DE PODER MODERNIZAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO AL ORIENTE DE LA CIUDAD, PRECISAMENTE PORQUE FUE UNA DEMANDA

41

MUY SENTIDA DE NUESTROS CIUDADANOS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS TANTO DEL PRESIDENTE ESTEBAN VILLEGAS, COMO DE UN SERVIDOR CUANDO SOLICITAMOS EL APOYO, AL DÍA DE HOY PODEMOS DAR CUENTA QUE ESTA PLANTA DE TRATAMIENTO A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN PRECISAMENTE DE LA ACEQUIA DESPUÉS DEL PUENTE DE ALTAMIRA, DONDE AL DÍA DE HOY CONTAMOS CON UN CANAL NATURAL A CIELO ABIERTO Y QUE GENERA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, QUE GENERA CONTAMINACIÓN A TODOS LOS HABITANTES O VECINOS D4E ESA ZONA, NO HABRÁ DE SER MÁS UN PROBLEMA, HABRÁ DE RESOLVERSE CON ESTA INVERSIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CON ESTA INVERSIÓN EN LA CANALIZACIÓN DE LA SEQUÍA DE PUENTE DE ALTAMIRA POR ESO CONSIDERO IMPORTANTE EL DÍA DE HOY HACER ESTE PRONUNCIAMIENTO, EN RESUMEN NO ME QUEDA DUDA QUE CON ESTAS ACCIONES LOS DURANGUENSES TENDRÁN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, UNA CIUDAD QUE SE MODERNIZA Y QUE AFRONTA LOS RETOS DEL MAÑANA, SERÁ LA CIUDAD TURÍSTICA E INDUSTRIAL MÁS IMPORTANTE DEL NORTE DE MÉXICO Y CONSIDERO QUE PASO A PASO Y CON ACCIONES MÁS CONCRETAS ESTA INTENCIÓN QUE SE HA FORJADO DESDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESDE EL GOBIERNO MUNICIPAL, DESDE EL GOBIERNO FEDERAL SIGUEN AVANZANDO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

42

PRESIDENTE: NO HABIENDO INTERVENCIONES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY CUMPLE NUESTRA HERMOSA CIUDAD 451 AÑOS DE SU FUNDACIÓN, LO QUE NOS LLENA DE ALEGRÍA Y ORGULLO, FUNDADA EL 08 DE JULIO DE 1563 POR FRANCISCO DE IBARRA CON EL NOMBRE DE VILLA DE DURANGO INICIA LA HISTORIA DE ESTA GRAN TIERRA PUES ATRAÍDO EL EXPLORADOR Y MILITAR ESPAÑOL GINÉS VÁZQUEZ DEL MERCADO, POR LA CREENCIA QUE LAS MONTAÑAS SE ENCONTRABAN IMPREGNADAS DE PLATA, DENOMINA A AQUELLA ÁREA COMO CERRO DEL MERCADO ENCONTRÁNDOSE DESPUÉS QUE ERA HIERRO Y NO PLATA LO QUE EN EL YACÍA Y AUNQUE EN EL AÑO DE 1564 CUANDO FRANCISCO DE IBARRA EXPLORADOR ESPAÑOL DE ORIGEN VASCO NOMBRA AL TERRITORIO COMO VALLE DEL GUADIANA, ES HASTA 1563 QUE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA D4E DURANGO FUE CELEBRADA CON UNA MISA POR FRAY DIEGO DE LA CADENA, REALIZADA ESTA EN LA ESQUINA CONFORMADA POR LAS CALLES DE 5 DE FEBRERO Y JUÁREZ, A LO CUAL LE PROSIGUE EL ACTO SOLEMNE EN DONDE ESTUVIERA FRANCISCO DE IBARRA EN COMPAÑÍA DE SUS CAPITANES, ADEMÁS DE MARTÍN DE RENTERÍA Y SEBASTIÁN DE QUIROZ, DURANGO ES UNA TIERRA EXTRAORDINARIA INMERSA EN UN VALLE ENMARCADA CON LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL Y CON LOS

43

LLANOS, ES UNA CIUDAD RICA EN CULTURA, COSTUMBRES Y TRADICIONES DONDE SU SUELO ES CUNA DE GRANDES CREACIONES, ES PATRIA QUE VE NACER A MUJERES Y HOMBRES FUERTES Y BONDADOSOS COLMADOS DE HISTORIAS LEGENDARIAS, CUBIERTO EN CADA RINCÓN DE TESOROS, IMPREGNADO DE MARAVILLOSOS COLORES Y SABORES, PUEBLO QUE POSEE EL CIELO AZUL MÁS HERMOSO Y LOS PAISAJES MAS IMPRESIONANTES ORGULLOSO DE SUS EXTRAORDINARIOS PERSONAJES Y EDIFICACIONES IMPRESIONANTES, SEMBRADOR DE ESPERANZAS Y CULTIVADORES DE TRIUNFOS, HOGAR DE TODOS NOSOTROS, SOMOS UN PUEBLO LLENO DE ENCANTO DONDE SUS HABITANTES SON GENEROSOS Y AMABLES, RESPETUOSOS DE LA DIVERSIDAD Y CREYENTES DE LA GRANDEZA DE NUESTRA CIUDAD, PERO SABEDORES QUE PODEMOS ALCANZAR AÚN MAYORES LOGROS, PRUEBA DE SU BELLEZA ES SU CENTRO HISTÓRICO MISMO QUE ALBERGA LA MAYOR CANTIDAD DE INMUEBLES HISTÓRICOS CATALOGADOS EN EL NORTE DEL PAÍS POR EL INHA Y QUE ES ORGULLOSOS INTEGRANTE DEL CONJUNTO DE CIUDADES Y POBLADOS EN EL CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO, DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO EN EL AÑO 2010, NOSOTROS ESCRIBIMOS NUESTRA HISTORIA, SOMOS QUIENES POSEEMOS LA PLUMA QUE TRAZA LAS LÍNEAS DE LA CREACIÓN EN NUESTRAS MANOS SE ENCUENTRA EL DESTINO, EN CADA PASO Y EN CADA DECISIÓN CONSTRUIMOS NUESTRO FUTURO, EN CADA UNO DE NOSOTROS SE ENCUENTRA LA LUZ QUE ILUMINA ESTE HOGAR, CULTIVEMOS ENTONCES EN CADA UNO DE NOSOTROS EL SENTIDO DE

44

PERTENENCIA QUE MERECE ESTA GRAN CIUDAD, EL ORGULLO DE SER DURANGUENSE, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, EL 08 DE JULIO DE 1563 LA VILLA DE DURANGO FUE FUNDADA POR FRANCISCO DE IBARRA, DURANGO ERA EL NOMBRE DE UN POBLADO EN LA PROVINCIA ESPAÑOLA DE VIZCAYA, LUGAR DONDE IBARRA HABÍA NACIDO, PARA EL 08 DE ENERO DE 1922, LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL DECRETO NÚMERO135, APROBÓ LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES PARA FESTEJAR LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, DESPUÉS EN EL AÑO 1945, SE CREARON LAS FIESTAS DEL 08 DE JULIO A TRAVÉS DE UN DECRETO PARA CONMEMORAR EL DÍA DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO, FUE A PARTIR DEL AÑO DE 1950, QUE DICHAS FIESTAS DEL 08 DE JULIO TOMARON EL NOMBRE DE FERIA, EN DONDE ESTA CELEBRACIÓN COMENZÓ REALIZÁNDOSE EN LA PLAZA DE ARMAS DESPUÉS SE SIGUIÓ REALIZANDO EN DIVERSOS LUGARES COMO LA PLAZUELA BACA ORTIZ, PARQUE GUADIANA, PLAZA IV CENTENARIO Y LO QUE ERA LA CIUDAD DEPORTIVA, UBICADA EN LA

45

SALIDA A MAZATLÁN, EN DONDE ESTE SITIO SE CONVIRTIÓ POR VARIOS AÑOS EN EL LUGAR DEL FESTEJO, ANTES DE QUE SE CREARAN LAS ACTUALES INSTALACIONES UBICADAS RUMBO A LA CARRETERA QUE LLEVA AL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL QUE TIENE UN ESPACIO DE 54 HECTÁREAS EN DONDE SE ENCUENTRA LA VELARIA, SITIO EN DONDE SE PRESENTAN DIVERSOS ARTISTAS PARA TODOS LOS GUSTOS, CON UNA CAPACIDAD DE 10,500 PERSONAS SENTADAS CÓMODAMENTE, TAMBIÉN SE CUENTA CON EL PALENQUE EN DONDE SE OFRECEN ESPECTÁCULOS DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL CON CAPACIDAD DE 5,000 PERSONAS ASÍ COMO UN CENTRO DE EXPOSICIONES QUE PUEDE ALBERGAR A 4,500 PERSONAS, A TRAVÉS DE LOS AÑOS EL FESTEJO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO CELEBRADO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DURANGO EN TÉRMINOS GENERALES, TENDRÍA QUE SER UN VERDADERO FESTEJO PARA LOS DURANGUENSES, PERO LAMENTABLEMENTE NO LO ES Y ES QUE SE HA VUELTO TAN SOLO UN BUEN NEGOCIO PARA EL GOBIERNO Y TRISTEMENTE SIEMPRE NOS DEJA UN MAL SABOR DE BOCA, YA HEMOS MENCIONADO EL ANUNCIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DURANGO, EN DONDE SE DIO A CONOCER QUE ESTE AÑO HABRÁ UN INCREMENTO AL COSTO DEL BOLETO DE ACCESO AL RECINTO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO QUE PASARÁ DE QUINCE PESOS A VEINTE PESOS DEL MISMO MODO SE DIO A CONOCER QUE TAMBIÉN INCREMENTARÁ EL USO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, PASANDO DE UN COSTO DE TREINTA A TREINTA Y CINCO PESOS Y POR SI FUERA POCO TAMBIÉN SE HABRÁ DE INCREMENTAR

EN UN 10% LA RENTA DE LOS ESPACIOS PARA LOS DIFERENTES COMERCIOS QUE PRETENDAN INSTALARSE AL INTERIOR DE LA FERIA CON LA ESPERANZA DE SACAR ALGO DE GANANCIA, DE MANERA QUE ADEMÁS DE LO ANTERIOR OTRAS SITUACIONES YA SE VEÍAN VENIR, PUES PARA LA CIUDADANÍA CADA DÍA CRECÍAN LAS DUDAS SOBRE LAS CARTELERAS DE LA FERIA NACIONAL DURANGO-2014, AHORA SE DA CUENTA DE QUE NI EL BUKY, NI JOHAN SEBASTIAN VENDRÁN AL PALENQUE DURANGUENSE Y ES QUE EL PRI A TRAVÉS DEL COMITÉ ORGANIZADOR ENCABEZADO POR EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA DE ACUERDO AL CAPITULO CUARTO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FERIAS Y ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN EL ARTÍCULO NUEVE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE ESTE Y SERÁ ENCABEZADO POR UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, NUEVAMENTE ENGAÑARON AL PUEBLO DE DURANGO, ANTERIORMENTE SE DIO A CONOCER DE UNA MANERA REACCIONARIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL COMITÉ ORGANIZADOR LA CARTELERA DE ARTISTAS QUE SUPUESTAMENTE VENDRÍAN PARA LA FERIA, ESTO PARA INTENTAR CALMAR LOS ÁNIMOS YA QUE ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO HA ESTADO PERMANENTEMENTE DENUNCIANDO EL ALZA AL COSTO DE LA ENTRADA A LA FERIA Y ESTACIONAMIENTO EN UN 33%, ADEMÁS DE LA EXITOSA RECOLECCIÓN DE FIRMAS QUE ESTAMOS REALIZANDO EN LA PLAZA DE ARMAS PARA DETENER ESTE AUMENTO INJUSTIFICADO, LA VERDAD SALIÓ A LA LUZ Y EL TIEMPO DESCUBRIÓ EL PRIMER FRAUDE DE LA FERIA DE ESTE AÑO AL CONFIRMAR EL

47

CAMBIO DE ARTISTAS PARA LAS FECHAS EN QUE SE PRESENTARÍAN EL BUKY Y JOHAN SEBASTIAN, HASTA EL MOMENTO LOS CAMBIOS CONFIRMADOS DE ARTISTAS Y FECHAS VAN ASÍ, EL 18 DE JULIO SE PRESENTARÍAN EMMANUEL Y ALEXANDER ACHA, AHORA ESTÁN PROGRAMADOS AMANDA MIGUEL Y DIEGO VERDAGUER, EL 19 DE JULIO SERÍA LA SUPUESTA PRESENTACIÓN DE JOHAN SEBASTIAN, AHORA ESTA PROGRAMADA YURI, EL DÍA 20 SIGUE IGUAL, EL 24 ESTABA PROGRAMADA FEY AHORA ESA FECHA NO EXISTE Y LA PROGRAMAN PARA EL 02 DE AGOSTO, EL 25 ESTABA PROGRAMADA YURI, AHORA ESTA PROGRAMADA YURIDIA, EL 26 ESTA PROGRAMADO LARRY HERNÁNDEZ ANTES APARECÍA EL 02 DE AGOSTO ESTA FECHA LA OCUPARÁ FEY, EL 01 DE AGOSTO ESTABAN PROGRAMADOS INVASORES Y CARDENALES, AHORA APARECE PABLO MONTERO, EL DÍA 02 DE AGOSTO COMO YA MENCIONÉ ES EL CAMBIO DE FEY POR LARRY HERNÁNDEZ, EL 06 NO HABÍA FECHA Y AHORA APARECE ALEJANDRA GUZMÁN, EL 08 DE AGOSTO HABÍAN PROGRAMADO A SAÚL EL JAGUAR Y AHORA APARECE CALIBRE 50, Y EL DÍA 09 DE AGOSTO SERÍA EL SUPUESTO CONCIERTO DEL BUKY Y AHORA ESTÁN PROGRAMADOS EMANUEL Y MIJARES, ANTE ESTA SITUACIÓN PODEMOS DARNOS CUENTA DE QUE EXISTE UNA TOTAL DESORGANIZACIÓN PUES HASTA EN UN EVENTO DE ESOS QUE EL PR9I SABE REALIZAR, SE DIO A CONOCER DE MANERA OFICIAL LA CARTELERA YA ESTABLECIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DURANGO-2014 Y AHORA A ÚLTIMA HORA CAMBIAN TODOS LOS PLANES, ASÍ ES COMO EL PRI Y EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA SE LAS GASTA PARA ENGAÑAR AL PUEBLO DE

48

DURANGO, CON LA FACULTAD QUE TENGO PARA UTILIZAR ESTA TRIBUNA, FINALIZO EXPRESANDO DE MANERA FIRME HACIÉNDOLE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DICIÉNDOLE QUE SI NO PUEDE CON LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA NACIONAL DURANGO REALMENTE DIGNA, ENTONCES QUE SE LA REGRESE ESA FACULTAD AL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE ES QUIÉN REALMENTE DEBERÍA DE REALIZARLA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? PARA HECHOS TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN AVALOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO JUAN AVALOS: BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DURANGUENSES TODOS, HE SOLICITADO LA TRIBUNA PORQUE HE ESCUCHADO CON ATENCIÓN Y CON MUCHO RESPETO LA INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑERA DIPUTADA Y LES QUIERO COMPARTIR ESTA REFLEXIÓN, YO CREO QUE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO ES UN FESTEJO Y COMO TAL TENEMOS QUE TRATARLA, YO VEO UN ÁNIMO AQUÍ QUE NO ESTAMOS CAYENDO EN ESE TEMA Y EN ESE ÁNIMO DE FESTEJO, PARA ESO EN BASE AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA, ME HE PERMITIDO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL CONGRESO CITAR A REUNIÓN E INVITAR AL LICENCIADO RODRIGO GARCÍA QUE ES EL DIRECTOR DE FERIAS Y

49

ESPECTÁCULOS DE AQUÍ DE DURANGO Y PARA LO CUAL YO QUIERO HACER EXTENSIVA LA INVITACIÓN A TODAS LAS COMPAÑERAS, A TODOS LOS COMPAÑEROS PARA QUE TERMINANDO ESTA SESIÓN NOS INCORPOREMOS EN LA PLANTA ALTA DE LA SALA GUADALUPE VICTORIA DE MANERA QUE DE PROPIA VOZ DEL DIRECTOR PODAMOS ESCUCHAR CON PRECISIÓN Y ESTAR BIEN INFORMADOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA SOBRE LO QUE CONLLEVA, SOBRE LA MAGNITUD SOBRE EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE DURANGO Y SOBRE TODO QUE ACLAREMOS CUALQUIER DUDA QUE PUEDA SER MALINTERPRETADA Y QUE PUEDA APAGAR EL ÁNIMO DE ESTA FERIA QUE ES UN ORGULLO NACIONAL, ES UN ORGULLO PARA DURANGO Y ES UN TEMA QUE MUEVE MUCHO LA ECONOMÍA DE NUESTRO ESTADO, POR ESO LES HAGO LA INVITACIÓN TAMBIÉN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE SE INCORPOREN A ESTA REUNIÓN DONDE VA A ESTAR INSISTO EL DIRECTOR DE FERIAS Y ESPECTÁCULOS RODRIGO GARCÍA, ESO ES TODO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS EN CARTERA, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA (10) DIEZ DE JULIO DE (2014) A LAS (10:00) DIEZ HORAS (CAMPANA)

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIO**